

Argentina

Recomendaciones formuladas por el comité de evaluación y monitoreo del programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción (18 de mayo 2020)

Decisión Administrativa 817/2020

SALARIO COMPLEMENTARIO ABRIL DE 2020 – AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES: Se incluyen Transporte, Clubes Deportivos, clínicas, sanatorios privados, entre otras

SALARIO COMPLEMENTARIO - EXTENSIÓN DE REQUISITOS: Respecto de la procedencia del otorgamiento del beneficio del Salario Complementario con relación a los sueldos devengados en el mes de mayo, el Comité recomienda extender al universo de destinatarios de dicho beneficio –con independencia de la cantidad de trabajadores con que cada empresa cuente- los requisitos que otrora correspondían a los empleadores que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020.

SALARIO COMPLEMENTARIO – EMPRESAS DE MÁS DE 800 EMPLEADOS: A los efectos de resultar destinatario del beneficio de Salario Complementario respecto de los salarios que se devenguen en el mes de mayo para las empresas que contaban con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020, el Comité recomienda ampliar por 24 meses los requisitos establecidos para acceder al beneficio.

PROGRAMA ATP - DEVOLUCIÓN

Respecto de las empresas que así lo soliciten, el Comité recomienda que la AFIP instituya un mecanismo para instrumentar la baja del Programa respecto del Salario Complementario. En los supuestos en los que el Salario Complementario hubiese sido abonado a las y los trabajadores, dichos importes con más los accesorios que pudieran corresponder deberán ser transferidos a la AFIP, la que procederá a girarlos a la ANSES.

CONTRIBUCIONES PATRONALES DESTINADAS AL SIPA – REMUNERACIONES DE MAYO 2020: En relación con los beneficios de postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino correspondientes a las remuneraciones de mayo de 2020, el Comité recomienda:

- Que la AFIP postergue la fecha de vencimiento de dichas contribuciones respecto de quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren incluidos en las actividades a las que con antelación se les acordó este beneficio, y
- Reducir en un 95% tales contribuciones patronales para quienes resulten beneficiarios del Programa ATP y se encuentren comprendidos en las actividades indicadas.

*Global Product & Technologies, LAHC
Compliance*